



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL ORINOCO

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTRACTUAL
DEL MUNICIPIO DE FALAN**

VIGENCIA 2018

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IBAGUE, OCTUBRE DE 2019

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO AUDITOR

GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
 Profesional Especializado
 Líder Equipo Auditor

STELLA CALDERÓN TRIANA
 Técnico Auditor de Apoyo

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Técnico Auditor de Apoyo

SOLFIRIA ÁLVAREZ GARZÓN
 Técnico Auditor de Apoyo

CARLOS SALAZAR
 Auxiliar Auditor de Apoyo

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL ESQUEZO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
2.1	EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018	6
3.	CUADRO DE HALLAZGOS	20

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0655 -2019-100

Ibagué, 15 NOV 2019

Señor
FORNEY MUNEVAR MONSALVE
 Alcalde Municipal
 Fálán - Tolima

Asunto: Informe definitivo de auditoría modalidad especial

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la contratación celebrada por el Municipio de Falán durante la vigencia 2018, con el fin de verificar que las operaciones administrativas, técnicas y jurídicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Tolima, compatibles con las de general aceptación; por consiguiente el proceso auditor se adelantó atendiendo las fases de planeación, ejecución e informe, desarrollando el examen sobre la base de pruebas selectivas y la recopilación de evidencias que soportan los hallazgos formulados y sobre los cuales se fundamentan los conceptos y opiniones expresadas en el presente informe.

CONCLUSIÓN SOBRE LOS HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron quince (15) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal por la suma de quinientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos (\$547.897).

Atentamente,


ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor Departamental del Tolima (E)

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL FISCO</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 02

0655


 Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor:

GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
 Profesional especializado
 Líder Equipo Auditor

EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 02

0655

EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°1

CONTRATO NÚMERO	013
FECHA	3 de enero de 2018
CONTRATISTA	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
VALOR	\$67.680.000,00
OBJETO	Prestación de servicios y apoyo a la gestión para brindar atención y cuidado integral a la población de la tercera edad en estado de abandono y vulnerabilidad del municipio de Falan Tolima
PLAZO	358 días calendario

Aunque en todos los contratos auditados se tiene designado las labores de supervisión, dicha actividad no se hace conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, limitándose a la expedición de certificación de cumplimiento del objeto contractual para efectos de pago. Si bien el formato está diseñado para consignar toda la información del contrato, lo cual en efecto se hace, carece de información que permita demostrar que el supervisor realizó el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico del contrato y especialmente que se comprobó la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones a las que se comprometió el contratista, en términos de calidad y oportunidad.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°2

El 14 de diciembre de 2018, el municipio de Falan celebró el contrato MC-C-063 con la Corporación para el Desarrollo, Fomento y Fortalecimiento del Sector Cultural y de Expresiones por valor de \$21.000.000, cuyo objeto era el apoyo logístico para la celebración de distintas actividades culturales y deportivas de fin de año en el Municipio de Falan. El plazo para la ejecución del contrato se fijó en veinte (20) días a partir del 19 de diciembre de 2018. Para la supervisión se designó a Wilmar Daniel Suarez, Técnico Administrativo de la Secretaría General y de Gobierno, Cultura y Deportes.

Según evidencias documentales aportadas por la administración Municipal los informes de actividades del consultor se limitan a mostrar una serie de registros fotográficos, con el siguiente texto sobre la ejecución: *"En constancia de aprobación y conformidad del presente informe, se firma por el señor CESAR ANDRES GOMEZ JARAMILLO en calidad de*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

representante legal de la firma contratista a los 28 días del mes de diciembre de 2018" (se registra firma). Además que el informe de actividades no suministra información detallada sobre la ejecución del contrato, tampoco se acompaña de soportes como: planillas de asistencia, planillas de beneficiarios de almuerzos, pagos por sonido, facturas de compra de uniformes deportivos (60), planillas de quienes recibieron los estímulos (iluminación navideña), estímulo para los concursos de años viejos (anquetas navideñas), entre otros, que demuestre como se llegó al valor reclamado en la factura de cobro.

Así mismo El informe del supervisor es un formato que utiliza la administración para todos los contratos, donde se plasma las actividades desarrolladas como: registro fotográficos (evidencias), porcentaje de ejecución (80%) y los mecanismos de verificación, la factura, cuenta de cobro de fecha 26 de diciembre de 2018, encontrando que los informes del supervisor se limitan a transcribir y repetir la información que identifica el contrato, sin que se aprecie el desarrollo de la función de supervisión en cuanto a registrar evidencias del seguimiento continuo a las actividades adelantadas por el contratista en ejecución del objeto contractual.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°3.

La administración municipal de Falan no está dando estricto cumplimiento a lo establecido en la circular externa 01 del 21 de junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, al no publicar oportunamente en el SECOP la totalidad de las actuaciones contractuales suscritas durante la vigencia 2018, contraviniendo el principio de publicidad de que deben estar revestidos todos los actos contractuales del sujeto auditado. A manera de ejemplo se tienen los siguientes casos:

No. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	PUBLICACIÓN EN SECOP	
			Documento	Fecha publicación
17	15/01/2018	ALVARO ANDRES BUITRAGO CADVID	CONTRATO	18/09/2018
20	27/02/2018	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE LTDA	CONTRATO	29/01/2019
35	23/01/2018	JULIAN ANTONIO LOPEZ	CONTRATO	20/04/2018
N° CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	PUBLICACIÓN SECOP	

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

13	3/01/2018	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.	CONTRATO	18/04/2018
29	22/01/2018	CHRISTIAN JOHNATAN VARON PARRA.	CONTRATO	19/04/2018

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°4

CONTRATO NÚMERO	014
FECHA	3 de enero de 2018
CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN SEBASTIAN DE LAS PALMAS
VALOR	\$33.840.000
OBJETO	Prestación de servicios y apoyo a la gestión para brindar atención y cuidado integral a la población de la tercera edad en estado de abandono y vulnerabilidad del municipio de Falan Tolima.

El 30 de enero de 2018, el Municipio de Falan suscribe Otro Si Adicional N°001 que tuvo como objeto "Prestación De Servicios Y Apoyo A La Gestión Para Brindar Atención Y Cuidado Integral A La Población De La Tercera Edad En Estado De Abandono Y Vulnerabilidad Del Municipio De Falan Tolima" (Ver Folios 37 a 39- Archivo Contractual), con el cual se modificó la Cláusula Quinta, Valor, adicionando la suma de \$5.185.667. Según las consideraciones expuestas la adición se sustenta, entre otras, en lo siguiente: "...5. *Que la entidad territorial ha realizado a través del equipo interdisciplinario de la comisaría de familia -Trabajadora Social – visita social al señor JOSE ALCIDES MORENO identificado con cédula de ciudadanía N°2.393.280'. Según el informe adjunto debe ser incluido como beneficiario del objeto contractual, por las razones expuestas en el informe presentado por la funcionaria encargada de la ya mencionada visita. Se adjunta informe en 6 folios útiles. 6) Que el ordenador del gasto municipal solicito adelantar OTRO SI con base a lo anteriormente expuesto por valor de \$5.185.667, para garantizar el servicio de atención integral al adulto mayor anteriormente relacionado "*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

El tiempo de ejecución del contrato estaba previsto por un término de 358 días, sin embargo, para la fecha de suscripción del otro si, ya habían transcurrido 29 días de ejecución, con lo cual se deduce que el servicio para el señor JOSE ALCIDES MORENO en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN SEBASTIAN DE LAS PALMAS, sólo sería por 329 días.

Revisado el expediente contractual el equipo auditor evidencia (A folio 73) oficio de marzo 6 de 2018, dirigido a la Supervisora del contrato y suscrito por MARIA IBETH DIAZ RODRIGUEZ, directora del Centro, en el cual manifiesta:

"Para su conocimiento y fines pertinentes y en atención al Contrato suscrito entre la Alcaldía Municipal de Falan y el Centro de Bienestar del Anciano "San Sebastián de las Palmas" de Armero Guayabal, me permito informarle la anomalía presentada en la noche del lunes 5 de marzo y en la mañana del 6 de marzo por el abuelo JOSE ALCIDES MORENO, con cédula de ciudadanía N°2.393.280 de Guataqui Cundinamarca, quien en actitud grosera y atrevida arremetió contra los abuelos del centro y los empleados de la institución, abandonando el lugar donde se encuentra recluido sin atender el llamado de atención de la Directora y empleados, contestando con palabras soeces y agresivas" (Subrayado fuera de texto).

La falta de documentos correspondientes a la etapa de ejecución y que permitan establecer el cumplimiento de la totalidad del servicio contratado, limita la aplicación de los procedimientos de control.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°5

En relación con el contrato CD-C-014 de 2018, que tuvo como objeto; "Prestación de servicios y apoyo a la gestión para brindar atención y cuidado integral a la población de la tercera edad en estado de abandono y vulnerabilidad del municipio de Falan Tolima", la cláusula novena establece: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es Trescientos cincuenta y ocho (358) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. Así mismo el acta de Inicio, da fe que el mismo se inició el 3 de enero de la vigencia 2018.

En este orden de ideas, según lo establecido en la cláusula novena, el contrato debía culminar el 26 de diciembre de 2018, sin embargo, fue liquidado el 20 de diciembre del mismo año, lo cual deja un espacio de seis (6) días sobre los cuales no existe certeza de que el servicio se haya prestado, tal como se había pactado.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL ECUADOR</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

Así las cosas, como quiera que el valor inicialmente acordado del contrato fue por \$33.840.000 y que a este se efectuaron dos adiciones: la primera por la suma de \$5.389.448 y la segunda por \$5.185.667, (aclarando que para efectos fiscales en la presente observación no se tiene en cuenta esta última, puesto que ya fue objeto de reparo), se tiene que el valor total considerado para el presente análisis asciende a \$39.229.448.

Con sustento en la evidencia y argumentos antes expuestos y teniendo en cuenta que el contrato fue cancelado en su totalidad, se determina por parte del Organismo de Control, que los seis (6) días en que no se prestó el servicio a los ancianos, de conformidad con lo establecido el acto contractual, genera para la entidad un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$547.897**.

Para el efecto pertinente se anexa la relación de pagos, los cuales incluyen el valor inicialmente previsto y las dos adiciones contractuales, así:

N° COMPROBANTE	FECHA	VALOR
98	7/02/2018	\$ 3.055.115.00
281	8/03/2018	\$ 3.760.000.00
390	5/04/2018	\$ 3.760.000.00
564	10/05/2018	\$ 3.760.000.00
690	7/06/2018	\$ 3.760.000.00
851	5/07/2018	\$ 3.760.000.00
953	1/08/2018	\$ 3.760.000.00
1165	5/09/2018	\$ 3.760.000.00
1301	3/10/2018	\$ 240.000.00
1300	3/10/2018	\$ 3.520.000.00
1452	9/11/2018	\$ 3.760.000.00
1657	7/12/2018	\$ 704.885.00
1658	7/12/2018	\$ 1.425.667.00
N° COMPROBANTE	FECHA	VALOR
1659	7/12/2018	\$ 1.629.448.00
1839	27/12/2018	\$ 3.760.000.00
TOTAL		\$ 44.415.115.00

Fuente: Información extraída de la documentación obrante en el archivo del contrato CD-C014 de 2018

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°6

CONTRATO NÚMERO	024
FECHA	18 de mayo de 2018
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RENACER PIJAO
VALOR	\$ 16.000.000
OBJETO	Servicio de Apoyo Logístico Para Celebración Día De La Madre En El Corregimiento De Frías y El Casco Urbano Del Municipio De Falan-Tolima.

En la revisión de los documentos de la etapa pre contractual se hace manifiesto, que no toda la contratación celebrada por el municipio, esta articulada con un programa o proyecto del plan de desarrollo. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que trata de los fines de la contratación estatal, ordena a los servidores públicos que celebren contratos en nombre del Estado, a buscar con ello el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 152 de 1994, la planeación es el eje central en la formulación del plan de desarrollo, así como la eficiencia es un pilar esencial en la asignación de recursos, máxime cuando estos son escasos, como suele ocurrir en las entidades territoriales.

Desarrollar con prioridad los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo, le otorga a la entidad estatal la posibilidad de aplicar recursos en aquellos aspectos del diagnóstico que resultaron relevantes y que contribuyen a resolver la problemática social. No ocurre así con el contrato objeto de la presente evaluación, cuya certificación de la Secretaría de Planeación indica que responde a la ejecución del proyecto denominado: *"Promover actividades culturales que propendan por la utilización del tiempo libre y el aprendizaje de la niñez, la infancia y la adolescencia del municipio de Falan"*, lo que confrontado con el objeto del contrato deja ver una clara incongruencia, en la medida que este se dirige a desarrollar el aprendizaje en la población joven, elemento esencial en el desarrollo del tejido social, en tanto que el contrato destinó recursos hacia actividades, que por su contenido, es claro que no tienen la prioridad ni el impacto de lo que se busca con el proyecto.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°7

La entidad no concluye el ciclo de registro de los elementos adquiridos a través de los contratos de suministro, como quiera que si bien se elaboran los comprobantes de entrada

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL ESTADO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

065

al almacén, no se realiza la salida mediante la expedición del respectivo comprobante, como se puede ver en la ejecución de los contratos 035 del 13/07/2018 relacionado con la compra de implementos deportivos destinados a la participación en la fase departamental de los juegos supérate 2018 y el contrato 045 del 28/08/2018 que trata del suministro de elementos tecnológicos infantiles para el fortalecimiento y dotación de las bibliotecas públicas del municipio, a pesar que en ambos casos los elementos fueron entregados a los beneficiarios y que por consiguiente se requería legalizar dicha entrega a través del comprobante de salida.

Por otra parte, no se encuentra entre los documentos del contrato, planillas o relaciones donde se registre los datos de las personas o instituciones que recibieron tales elementos, procedimiento obligado en los casos de contratos de suministro con destino a sectores de la población o instituciones.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°8

En la cláusula segunda relacionada con las obligaciones establecidas en el contrato 045 de agosto 28 de 2018, se establece: "6). Ejecutar el objeto del contrato suscrito en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación, los cuales hacen parte del contrato."

En efecto, al revisar los soportes de los contratos 045 del 28/08/2018 y 064 del 17/12/2018, no se evidencia informe por parte del contratista, de tal forma que permita evidenciar la ejecución en las condiciones que se han dejado descritas; solo se observan algunas fotos, que por sí solas no permiten evidenciar el cumplimiento del objeto en los términos pactados. En el informe de supervisión N°1, se cita: CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA EN MENCIÓN, ha cumplido durante el presente periodo, con el objeto, obligaciones y compromisos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo. Ver anexo1. Informe detallado de ejecución de actividades) (sic). Por otra parte, en el acta de liquidación y recibo a satisfacción, del 14 de septiembre de 2018, en relación con las ACTIVIDADES EJECUTADAS, se menciona: Todas aquellas estipuladas en el informe de actividades del contrato, presentado a la Supervisora y certificado por ella misma el día catorce (14) del mes de septiembre del año 2018. Las partes se declaran a Paz y Salvo. (sic). Como se puede ver, los documentos certifican la existencia de informes detallados de actividades, sin embargo, en la documentación remitida por la entidad no se encontraron tales documentos.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

De otra parte, es frecuente encontrar documentos sin las firmas de quienes se citan en ellos, especialmente en el caso del contrato 064 del 17/12/2018, que no registra la firma del contratista en: minuta del contrato, Anexo 001, Otro sí 001 (tampoco registra la firma del alcalde), Acta de inicio, Factura de venta N°1260, Acta parcial 001 (sin la firma del alcalde), Acta de liquidación y pago final. Como es obvio la falta de firmas en los documentos le resta validez a su contenido y por ende no tiene ninguna relevancia dentro del proceso auditor.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.9

El contrato N°008 del 21/09/2018, en su cláusula segunda, relacionada con las obligaciones, establece en el numeral 3: "Ejecutar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la resolución 16432 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional conforme al Anexo 1, Numeral 1.1. Minuta Patrón — Ración para preparar en el sitio — complemento alimentario jornada mañana — complemento alimentario jornada tarde. 4-6 años en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma." (Subrayado fuera de texto)

Evaluated el marco normativo al que se hace alusión anteriormente, este organismo de control se permite precisar que para el presente contrato en relación con las especificaciones técnicas, como en las demás inherentes al mismo, no tenía aplicabilidad la Resolución N°16432/2015, por el contrario, debía regirse por la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, "por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE y se derogan las Disposiciones anteriores", teniendo en cuenta que la parte resolutive de la citada norma establece; **"artículo 3: rige a partir del 1° de febrero de 2018 y deroga las disposiciones anteriores"**.

Con base en lo anterior se concluye, que no se efectúan las debidas consultas de la normatividad que rige el tema objeto de contratación, con el fin de incorporar en la minuta del contrato las normas vigentes.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.10

El Municipio suscribió el contrato SAMC No.008 del 21 de septiembre de 2018, que tuvo como objeto: *"Servicio de alimentación escolar consistente según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional con destino a las instituciones educativas del municipio de Falan"*, por valor de \$49.770.000.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

La cláusula segunda establece las obligaciones a las cuales debía dar cumplimiento el contratista, dentro de las cuales se encuentra: *"6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el municipio de Falan a través del Supervisor del contrato"*.

Una vez analizados los documentos aportados por la administración municipal no se evidencian algunos soportes que permitan verificar su cumplimiento a cabalidad, tal como se detalla a continuación:

1. Actas o documentos de inspección sanitaria que asegure la calidad e inocuidad de los alimentos que debían ser suministrados.
2. Documento que permita determinar que las minutas patrón y ciclos de menús de acuerdo al anexo No. 01 del contrato se encuentren diseñados por un profesional idóneo.
3. Registro de la minuta diaria de las raciones servidas, que debía estar firmada por cada uno de los rectores de las Instituciones educativas.
4. Hojas de vida o planillas de cancelación del personal de manipuladoras que debían estar vinculadas para la entrega de los alimentos.

Adicionalmente con respecto a las obligaciones inherentes al contrato de alimentación escolar debidamente plasmadas en la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se expide los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE, no se anexan documentos que permitan evidenciar su cumplimiento, por ejemplo:

1. Registro del control que debía ejercer tanto el contratista como el supervisor del contrato a la documentación y el lleno de los requisitos de los vehículos que realizaban el transporte de los alimentos.
2. Actas o registros del seguimiento y control necesario para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas y de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del anexo 01 – aspectos alimentarios y nutricionales.
3. Registros o reportes de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios en los formatos establecidos, los cuales deben representar el 20% de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3. Compras locales de la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 emanada por el ministerio de educación nacional.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.11

La Resolución N° 29452 del 29 de diciembre de 2018, en su artículo segundo, numeral 1.1, estipula lo siguiente: "*Objetivo General del PAE: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables*", de igual manera establece: "*1.3 Periodo de atención: La prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.*"

Así las cosas, se hace notorio que el municipio de Falan Tolima presenta serias deficiencias en el cumplimiento de los anteriores postulados, puesto que el inicio de la prestación del servicio se efectuó a partir del 21 de septiembre de 2018, cuestionando con tal actuar el cumplimiento del objetivo general del Programa de Alimentación Escolar PAE.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.12

La Clausula Décima Tercera del Contrato SAMC-C008 del 21/09/2019, establece que la supervisión sería ejercida por la Secretaria General y de Gobierno y/o a quien deleguen, la cual debía dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Seguimiento y evaluación de las actividades contratadas.
 2. Tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato.
 3. Recibir la información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.
 4. Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la ley 80 de 1993.
- Del análisis a los documentos que soportan la ejecución del contrato y teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas por la supervisora, se evidencian debilidades en el seguimiento monitoreo y control de las obligaciones contractuales, representadas en la ausencia de un sistema de información consolidado del seguimiento, falta de controles por actividad, planillas de entrega de raciones presentadas de manera general que permiten cuestionar la realidad.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.13

CONTRATO NÚMERO	SAMC-C003
FECHA	23 de abril de 2018
CONTRATISTA	YESID ACOSTA SANCHEZ
VALOR	\$107.528.000
OBJETO	Suministro, reparación mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y volquetas de propiedad del municipio de Falan Tolima.

El Municipio de Falan Tolima suscribió el contrato de suministro No. SAMC-C- 003 del 23 de abril de 2018 para la reparación mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y volquetas de propiedad del municipio por valor de \$107.528.000, con un plazo de 60 días, utilizando la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Una vez realizado el análisis a los documentos que soportan la etapa precontractual como son estudios previos, pre-pliego y pliego de condiciones, se observa que la administración municipal determina el objeto y el alcance de las actividades a realizar como mantenimiento de volqueta 1 a todo costo, mantenimiento de volqueta 2 a todo costo, mantenimiento de motoniveladora a todo costo y mantenimiento de retroexcavadora a todo costo, sin hacer claridad en el tipo o marca de las volquetas y la maquinaria, en cuanto a la relación de repuestos que se requieren, no se evidencia en el detalle las especificaciones técnicas como tipo, referencia, fabricante, país de origen, etc. información que determina el nivel de calidad y por ende el precio de cada uno de estos elementos.

El hecho de no dar a conocer en los documentos previos las especificaciones técnicas de los repuestos, el omitir información correspondiente a la maquinaria a la cual se dirigía el objeto del contrato, sugiere debilidades en el proceso de planeación, como actividad previa a la celebración del contrato, lo que pudo generar la falta de pluralidad en los oferentes y por ende no se garantizó la aplicación del principio de economía, desaprovechando la oportunidad de obtener un precio más favorable para la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.14

Dentro del análisis al suministro de repuestos destinados a cada vehículo se solicitó los documentos que hacen parte de la hoja de vida de las volquetas, la motoniveladora y retroexcavadora, los cuales deben ser parte del archivo oficial del área de almacén municipal.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL FISCO</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

De la revisión a las carpetas que contiene la hoja de vida de los vehículos, se evidencia que no contienen la información histórica de los mantenimientos, no reportan las fechas de la revisión técnico mecánica, incluso carecen de la firma del funcionario responsable del almacén municipal y del funcionario responsable del vehículo.

Respecto al formato de seguimiento del uso de los vehículos, estos se encuentran diligenciados de manera parcial y la información allí consignada no evidencia controles respecto a lectura del kilometraje y marcador de combustible, el propósito por el cual se autoriza su recorrido es relacionado de manera general, es decir, los mecanismos de control no generan confiabilidad y no se encuentran elementos que realmente permitan la mitigación de riesgos asociados a su operación.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.15

CONTRATO NÚMERO	SAMC-C060
FECHA	11 de diciembre de 2018
CONTRATISTA	CARMENZA DIAZ ALONSO
VALOR	\$ 11.000.000
OBJETO	Prestación de servicios para el montaje e instalación del alumbrado navideño y otros elementos insignes de la cultura y turismo en el perímetro urbano de Falan y el corregimiento de frías.

El Municipio de Falan suscribió el contrato de suministro No. SAMC-C-060 del 11 de diciembre de 2018, para la prestación de servicios para el montaje e instalación del alumbrado navideño y otros elementos insignes de la cultura y turismo en el perímetro urbano de Falan y el corregimiento de frías, por valor de \$11.000.000, con un plazo de 10 días, utilizando la modalidad de selección de mínima cuantía.

Las obligaciones contractuales fueron establecidas en Anexo 001 detallando:

1. Instalación, mantenimiento montaje y desmontaje de la decoración, iluminación del palacio municipal, ...
2. Instalación, mantenimiento montaje y desmontaje de la decoración iluminación de la casa de la cultura, ...

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

3. Compra, instalación, montaje y desmontaje del pesebre de la alcaldía, ...
4. Instalación, mantenimiento montaje y desmontaje de la decoración, iluminación en el parque principal de Falan, ...
5. Instalación, mantenimiento montaje y desmontaje de la decoración iluminación en la plazoleta principal del corregimiento de Frías...

Conforme los términos del Anexo 001, se dejó claramente establecido que las obligaciones del contratista van más allá de la instalación, extendiéndose hasta el mantenimiento, montaje y desmonte en cada uno de los puntos definidos para la decoración e iluminación. También queda claro que el plazo para la ejecución del contrato es de diez (10) días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, documento que en el ítem Declaraciones, expresa lo siguiente:

"Las partes declaran iniciado el contrato No. MC-C-060 del día once (11) del mes de diciembre del año 2018. En consecuencia, de conformidad con la cláusula décima del contrato, el plazo de ejecución será hasta el día veinte (sic) y uno (21) del mes de diciembre del año 2018."

Las partes suscriben el acta de terminación y recibo final el 18/12/2018, en la que se certifica el cumplimiento de todas las actividades previstas y se declaran a paz y salvo frente al contrato 060. El 20/12/2018 y con el Comprobante de Egreso N°1787 se efectúa el pago del valor total, es decir la suma de \$11.000.000, mediante nota débito y transferencia a la cuenta bancaria del contratista.

Circunscritos a los términos, plazos e informes que hacen parte del contrato, se deduce que el contratista debía realizar, desde la instalación hasta el desmonte, dentro del plazo comprendido del 11 al 21 de diciembre de 2018, lo cual quiere decir que *"El alumbrado navideño y otros elementos insignes de la cultura y turismo"* solo estuvieron dispuestos en el municipio de Falan y el corregimiento de Frías, hasta el día 21 de diciembre de 2018. Por consiguiente, la posibilidad ofrecida a la comunidad de estos centros urbanos para disfrutar de esta exhibición y el objetivo propuesto en el proyecto de *"promover las actividades culturales que propendan por la utilización del tiempo libre y el aprendizaje de la niñez, la infancia y adolescencia"*, solo se logró hasta esa fecha.

Resulta paradójico que los propósitos del proyecto, así como el contrato que supuestamente lo desarrolla, no se hubiesen dado durante los días posteriores a la fecha de terminación del contrato, especialmente los días 24 y 31 de diciembre, fechas para las cuales era aún más

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL PTO. RIQUEZA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0655

importante y necesario tener dispuestos estos elementos, en virtud de la tradición religiosa y cultural.

Los documentos aportados por el ente territorial, no revelan ninguna certificación o escrito similar que demuestre que el alumbrado navideño y demás elementos contratados se haya mantenido durante todo el mes de diciembre. Es claro que el contratista no estaba obligado a extender este periodo, dado que el contrato no lo previó así. Sin embargo, la contratación realizada y el consecuente valor cancelado –a la luz de las consideraciones expuestas– exteriorizan manifiestas debilidades e incoherencias en la planeación del contrato, además de evidenciar que el objeto del proyecto no se cumplió como debía, pese a los recursos erogados.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Admin.	Beneficio	Sanción.	Fiscal	Valor	Discipl.	Penal	Pag.
1	X							6
2	X							6
3	X							7
4	X							8
5	X			x	\$ 547.897			9
6	X							11
7	X							11
8	X							12
9	X							13
10	X							13
11	X							15
12	X							15
13	X							16

 CONTRALORÍA <small>DE LA MUNICIPALIDAD DEL TARMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02	

0 6 5 5

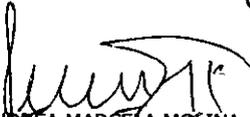
14	X						16
15	X						17
Total	15			1	\$547.897		

De conformidad con la Resolución No. 351 de fecha 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documentos anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, así como el formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

Para el envío del Plan de Mejoramiento, cuenta con diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación al correo electrónico funcionario9@contraloriatolima.gov.co.

Atentamente,


ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor Departamental del Tarma (E)


 Revisó: **ANDREA MARCÉLA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor:

GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
 Profesional especializado
 Líder Equipo Auditor